

Celebración del Día Panamericano.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 250.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que la ley número 26, de fecha 22 de noviembre de 1930, que declara DÍA PANAMERICANO el catorce de abril de cada año, dispone la celebración en dicho día de actos y ceremonias adecuados que pongan de manifiesto los sentimientos de amistad y solidaridad continental de que están animados el pueblo y el gobierno dominicanos respecto de los pueblos y gobiernos de las demás Repúblicas de América; y

CONSIDERANDO: que, para responder a los elevados fines de la ley mencionada, entre los actos que han de celebrarse en las escuelas de la República con motivo del día Pan-Americano correspondiente al año en curso deben figurar en primer término los que tiendan a exultar la obra de fraternidad continental y de solidaridad panamericanista realizada por el Gobierno dominicano durante los últimos ocho años, y, de manera muy especial, las sobresalientes ejecutorias puestas en práctica por el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, para asegurar la felicidad de las naciones del Nuevo Mundo por medio de un pacto multilateral que las asocie en un común ideal de paz, de progreso y de civilización;

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Entre los actos que habrán de celebrarse en las escuelas de la República con motivo del Día Panamericano correspondiente al año en curso deberán figurar en primer término aquellos que tengan por finalidad poner de relieve la obra panamericanista llevada a cabo por el Gobierno durante los últimos ocho años, y, muy especialmente, la labor personal realizada al respecto por el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, sobre todo en lo que concierne a sus ejecutorias en pro de la Sociedad de Naciones Americanas.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes dictará las providencias necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Lic. Gustavo Julio Henríquez como Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 251.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

DECRETO:

El Señor Licenciado Gustavo Julio Henríquez queda designado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera, estableciendo un arbitrio sobre la inhumación y exhumación de cadáveres.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 252.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha 18 de marzo del año en curso, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación.